ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS	

GARANTÍAS DEL PROCESO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, como modificatoria a la Ley 80 de 1993, como resultado del análisis de los riesgos que podrían afectar la normal y correcta ejecución del contrato, a continuación, se tipifican, estiman y asignan los riesgos, a la vez que se establecen las acciones encaminadas a la prevención de los mismos y/o los mecanismos de cobertura que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza y estimación de cada uno.

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en el Titulo III Capítulo I del Decreto 1082 de 2015.

ETAPA PRECONTRACTUAL.

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía de Seriedad	RIESGO JURÍDICO	La no suscripción del contrato sin justa causa	Diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial	Oferentes	Cuatro (4) meses a partir de la fecha de cierre del proceso	Ampara la no suscripción del contrato sin justa causa, por el diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial, con cuatro (4) meses a partir de la fecha de cierre del proceso.
	RIESGO JURÍDICO	La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.				
	RIESGO JURÍDICO	La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.				
	RIESGO JURÍDICO	El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.				

ETAPA CONTRACTUAL.

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
Garantía de cumplimiento	RIESGO OPERATIVO	Cumplimiento del contrato: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato. 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato. 3. Los daños derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y seis meses más. A partir de la suscripción del contrato.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante la vigencia del contrato. La estimación del riesgo cubre el veinte por ciento (20%) del valor del contrato cormo quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de perjuicios que cause a la entidad. en los mismos términos de la Clausula Penal pecuniaria.
Garantía de cumplimiento	RIESGO OPERATIVO	No pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. A partir de la suscripción del contrato.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
Garantía de cumplimiento	RIESGO OPERATIVO	Calidad del servicio.	treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Contratista	Vigente por un (1) año, contados a partir del acta de recibo Satisfacción de mantenimientos.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. incluyendo repuestos, autopartes, mano de obra y demás actividades ejecutadas en desarrollo del contrato.
Garantía Única	RIESGO FINANCIERO	Daños a terceros derivados de la ejecución del contrato de prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor institucional.	200 SMLMV	Contratista	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución de contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. La póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones los amparos contemplados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.5. - Artículo 2.2.1.2.3.1.8 y Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULAS SANCIONATORIAS.

MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTIA ÚNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A PÓLIZA DE GARANTIA UNICA.
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar; en caso de que el incumplimiento sea de tipo documental se liquidará multa sobre el 0.5%;	CONTRATISTA	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA

Intendente jefe. **JAIRO ALONSO TORRES CORTES**
Responsable de movilidad ESGON (Estructurador necesidad)

Subintendente. **FABIAN SANTAMARIA BARRETO**
Responsable de estadística y control vehicular ESSUM
(Estructurador necesidad)